

VISTO: El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: La Conferencia Internacional del Trabajo.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR La recomendación 195, sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos: Educación, Formación y Aprendizaje Permanente adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo, en la 92ª reunión celebrada en Ginebra, Suiza, el 1ro. de junio del año 2004, la cual se relaciona con los derechos y principios enunciadas en los instrumentos pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (**OIT**).

De esta recomendación se desprenden los siguientes puntos:

- a) El Convenio sobre Desarrollo de los Recursos Humanos, del año 1975; el Convenio y la Recomendación sobre la Política del Empleo, del año 1964; la Recomendación sobre Política del Empleo (sus disposiciones complementarias), 1984; y el Convenio y la Recomendación sobre Licencia de Estudios de 1974.
- b) La declaración de la **OIT** relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- c) La declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social; y
- d) Las conclusiones sobre la formación y el desarrollo de los recursos humanos, adoptados por las 88ª reunión, del año 2000 de la Conferencia Internacional del Trabajo (**OIT**); que copiado a la letra dice así:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,

Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO, SUCRE ANTONIO MUÑOZ
ACOSTA,

Secretario.

Secretario Ad-Hoc.

kv